



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 14 DE OCTUBRE DE 2000

Número 239

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11281 10516 Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación de Territorio por la que se establecen servicios mínimos de transportes durante la huelga prevista en el sector de transporte de viajeros regulares y discrecionales de la Región de Murcia.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 11281 10287 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.
- 11283 10288 Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra para el desarrollo en el Centro de Área de Salud de Lorca de la red regional de interconexión de la Región de Murcia.
- 11285 10289 Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 11288 10378 Notificación a obligados tributarios.
- 11289 10379 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11291 10370 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 11291 10371 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 11291 10372 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 11291 10375 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 11292 10376 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 11292 10397 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

Consejería de Educación y Universidades

- 11292 10398 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de reforma de la instalación B.T. en I.E.S. "Vega del Argos" de Cehegín.
- 11293 10399 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de reforma de la instalación baja tensión en I.E.S. "Valle de Leyva" de Alhama de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11294 10377 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cordel de Los Valencianos», sitio Los Saltones, Los Valientes, en el término municipal de Molina de Segura, con destino a la instalación de tubería, para abastecimiento de agua potable, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 11294 10374 Anuncio de adjudicación de contrato de obra expediente 1/2000 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el Anuncio de adjudicación de contrato de obra expediente 1/2000 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Pág.**III. Administración de Justicia****Audiencia Provincial de Murcia**

11295 10173 Rollo de apelación número 738/99.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

11295 10175 Autos ejecutivo número 57/98.

11295 10177 Autos de tercería número 220/97.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11295 10178 Juicio ejecutivo 378/96.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

11296 10176 Autos de tercería número 220/97.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11296 10180 Juicio verbal 725/2000.

De lo Social número Uno de Cartagena

11297 10189 Autos número 663/99.

Instrucción número Uno de Cieza

11297 10182 Juicio de faltas número 459/98.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11297 10174 Procedimiento menor cuantía 332/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11298 10277 Juicio ejecutivo número 277/2000.

IV. Administración Local**Aledo**

11299 10298 Aprobada inicialmente modificación de créditos número 2/00.

Pág.**Bullas**

11299 10369 Solicitud de licencia municipal de apertura.

Lorca

11299 10270 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Mula

11307 10155 Anuncio de adjudicación.

11307 10157 Anuncio de adjudicación.

11308 10158 Anuncio de adjudicación.

11308 10156 Anuncio de adjudicación.

Murcia

11308 10428 Notificación de cumplimiento de trámite en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

11309 10429 Notificación de comunicación previa al interesado, apertura de período ordinario de prueba y subsanación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

11309 10430 Notificación de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

11309 10432 Notificación de comunicación previa al interesado, apertura de período ordinario de prueba y subsanación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

11309 10433 Anuncio para la enajenación de parcela municipal.

San Javier

11310 10159 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 2/00.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10516 Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación de Territorio por la que se establecen servicios mínimos de transportes durante la huelga prevista en el sector de transporte de viajeros regulares y discrecionales de la Región de Murcia.

Convocada la huelga para los sectores del transporte regular y discrecional de viajeros por carretera de la Región de Murcia para los días lunes 16, martes 17, miércoles 18, jueves 19, viernes 20 y domingo 22 de octubre de 2000, desde las 00:00 horas del día 16 hasta las 24:00 horas del día 19 y desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 22, más los días lunes 23, viernes 27 de octubre, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de cada día, domingo 29 y lunes 30 de octubre de 2000 desde las 00:00 horas del domingo hasta las 24:00 horas del lunes, es preciso dictar normas que permitan compatibilizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga con el mandato constitucional de asegurar los servicios esenciales de la comunidad, al objeto de no comprometer las condiciones normales de existencia y vida de toda o parte de la población.

Resulta forzoso contemplar de forma distinta aquellos servicios que, por la finalidad para la que se prestan y por el colectivo que lo utiliza, merecen una mención aparte, como son el transporte de escolares y el de trabajadores.

Los servicios regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros que se fijan como de obligado cumplimiento se han establecido atendiendo a las necesidades de los usuarios, los tráficos cubiertos y los índices de ocupación que se derivan de los datos estadísticos existentes, así como de la experiencia derivada de huelgas anteriores.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 72/2000, de 7 de junio, y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO

ARTÍCULO 1

Se consideran servicios mínimos de obligado cumplimiento una expedición completa de ida y vuelta por la mañana y otra por la tarde, para las relaciones de tráfico que sirvan poblaciones o núcleos urbanos y constituyan servicios de transportes regulares permanentes de uso general de viajeros, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los servicios interurbanos que tengan origen o destino en las ciudades de Murcia, Cartagena o Lorca realizarán tres expediciones completas de ida y vuelta por la mañana y dos expediciones de ida y vuelta por la tarde, salvo aquellos servicios que cuenten diariamente con seis o menos expediciones, que

realizarán una expedición completa de ida y vuelta por la mañana y otra por la tarde.

ARTÍCULO 2

Los servicios que tengan por objeto el transporte de escolares y trabajadores realizarán el 100% de los mismos.

ARTÍCULO 3

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

ARTÍCULO 4

Las empresas directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos, de acuerdo con la legalidad vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de octubre de 2000.— El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Sanidad y Consumo

10287 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Murcia a 27 de septiembre de 2000.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral

En Murcia a 18 de septiembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Señor Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2.000.

Y de otra, D. Víctor Meseguer Sánchez en representación de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, conforme acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 26 de junio de 2000.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que entre los principios programáticos del Plan Regional sobre Drogas 1998-2000 figuran, por una parte, la integración de iniciativas de los distintos sectores de la sociedad implicados en la prevención de las drogodependencias. Por otra, la normalización de la intervención que debe darse desde las estructuras ordinarias de que dispone la sociedad, garantizando la participación activa de los diferentes colectivos implicados.

En esta línea de principios, la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de las drogodependencias en el ámbito laboral, considerado éste como un marco privilegiado para la promoción de estilos de vida saludables entre los trabajadores.

Asimismo, el consumo problemático de alcohol y otras drogas, aunque trasciende el ámbito laboral, se manifiesta en éste de forma específica y constante, siendo por ello el medio laboral un lugar apropiado para prevenir y resolver dicha problemática.

Por todo ello, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de prevención de drogodependencias, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral en la Región de Murcia.

SEGUNDA: Aportación económica y obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Consejería de Sanidad y Consumo aportará a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, la cantidad de

UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 ptas.) de la partida presupuestaria 18.02.413B.649 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2.000 que se destinarán a los fines del presente Convenio realizándose el pago a la firma del mismo.

Asimismo, la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública prestará apoyo técnico para la realización del programa de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral, así como en la realización de los materiales y facilitará la coordinación institucional.

TERCERA.- Obligaciones de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia.

La cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Consumo, se destinará a financiar las siguientes actividades del Programa de Prevención de Drogodependencias en el Ámbito Laboral:

Actividades de formación: Tres Cursos de iniciación en Prevención de Drogodependencias en el ámbito laboral.

Elaboración de materiales: Edición de un Boletín bimensual, de información periódica sobre drogodependencias.

Asimismo, la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, se compromete a:

-Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, dedicando un técnico que será el coordinador de las actividades previstas.

- Dejar constancia de la existencia de colaboración con la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, en cuantas actividades o materiales se realicen en el cumplimiento del fin de este convenio.

CUARTA: Justificación del gasto.

La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia deberá presentar antes del 31 de enero de 2.001, un informe de evaluación de las actividades realizadas y justificación económica del gasto efectuado.

QUINTA: Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión integrada por el Director General de Salud Pública o persona en quien delegue y un funcionario de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el titular de la misma, por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, y por dos representantes designados por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2.000. Se

podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso, la aportación de la Comunidad Autónoma, en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

SÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, El Secretario General, **Víctor Meseguer Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

10288 Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra para el desarrollo en el Centro de Área de Salud de Lorca de la red regional de interconexión de la Región de Murcia.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra para el desarrollo en el Centro de Área de Salud de Lorca de la red regional de interconexión de la Región de Murcia,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra para el desarrollo en el Centro de Área de Salud de Lorca de la red regional de interconexión de la Región de Murcia.

Murcia a 27 de septiembre de 2000.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra para el desarrollo en el Centro de Área de Salud de Lorca de la red regional de interconexión de la Región de Murcia

En Murcia a 21 de septiembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2000.

De otra, D. Manuel Escudero Sánchez, en nombre y representación de "Fundación Integra de Murcia", con C I F G/ 30583876 y domicilio la calle Manresa número 5, de Murcia, la cual se denominará en adelante Integra, de la que ostenta el cargo de Gerente por acuerdo del Patronato, de la misma, de fecha 1 de Octubre de 1999. Sus facultades y nombramiento fueron elevados a público en escritura de 26 de octubre de 1.999, número de protocolo 3.596.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

I.- Que el proceso acelerado de implantación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones está provocando una auténtica revolución que afecta a todos los ámbitos de las actividades de la Sociedad, propiciando el advenimiento de lo que se ha venido en llamar como la nueva Sociedad de la Información.

Este proceso también afecta a todas las instituciones regionales que no se pueden quedar atrás en esta revolución que acerca a dichas instituciones y al resto de ciudadanos los beneficios aportados por la Sociedad de la Información.

II.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Estatuto de Autonomía para la Región, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Consejería de Sanidad y Consumo dispone de diferentes unidades distribuidas por todo el ámbito de la Región de Murcia, lo que requiere en algunas ocasiones disponer de servicios de comunicaciones entre estas dependencias para ofrecer un servicio integrado y de mejor calidad a los ciudadanos de la región.

III.- Que Integra es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, teniendo entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información

IV.- Que, entre los proyectos de modernización abordados por Integra se encuentra la Red de Interconexión Regional (en adelante RIX) que pretende realizar la conexión entre redes de datos y telecomunicaciones de diferentes Instituciones de la Región de Murcia, principalmente de dependencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a lo largo de toda la geografía regional. Sus objetivos principales son:

- Interconectar mediante una plataforma homogénea y de alta tecnología las redes de las principales instituciones de la Región de Murcia (Comunidad Autónoma, Universidades, ...)

- Permitir el acceso telemático de los ciudadanos de la Región de Murcia al mayor número de servicios públicos posible.

- Conseguir la economía de escala para los servicios de telecomunicaciones de las instituciones conectadas.

- Optimizar los servicios públicos de acceso telemático.

V.- Que, dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo se encuentra el Área de Salud Pública de Lorca, organismo que posee actualmente una línea de comunicaciones conectada con el edificio principal de la Consejería que es insuficiente para los servicios actualmente demandados por dicho centro. De esta forma, se necesita una mejora de la calidad de la mencionada línea de comunicación que permita ofrecer eficiente y ágilmente los servicios prestados en dicho Centro.

VI.- Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Sanidad y Consumo y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración que quedará regulado de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular los mecanismos de cooperación entre la Consejería de Sanidad y Consumo e Integra para implantar un nodo de comunicaciones de la Red de Interconexión Regional (RIX) en las instalaciones del Centro de Área de Salud de Lorca.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

La Consejería de Sanidad y Consumo colaborará con Integra en la implantación del proyecto RIX mediante la autorización de uso patrimonial de una dependencia del Centro de Área de Salud de Lorca situado en la Calle Abad de los Arcos, 1, hasta el 31 de diciembre del año 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En esta dependencia se ubicarán los equipos de comunicaciones del nuevo nodo RIX en este municipio.

La Consejería de Sanidad y Consumo permitirá el acceso a dichas dependencias al personal designado por Integra para la atención, actualización o mantenimiento del equipamiento de la Red allí ubicado. Este personal podrá ser propio de Integra, del operador de telecomunicaciones que dé el servicio de conexión o de las empresas que dan mantenimiento a los equipos informáticos.

Asimismo, la Consejería de Sanidad y Consumo permitirá la instalación de nuevos equipos y servicios de telecomunicación (líneas de conexión, frame relay, primarios RDSI, ...) que sean necesarios para mantener el nivel de calidad de los servicios de interconexión ofrecidos por la red RIX.

Además en el Centro de Salud de Lorca existirá una persona de contacto para el acceso a esta dependencia y que pudiera realizar algún tipo de actuación caso de ser necesaria.

TERCERA.- COMPROMISOS DE INTEGRA

Integra se compromete a conectar el Centro de Salud de Lorca con la Red Corporativa de Comunicaciones donde se encuentra conectada la Consejería de Sanidad y Consumo de modo que el Centro de Salud pueda utilizar los servicios prestados por dicha Consejería, en los términos de calidad que esta red ofrece para las instituciones a ella conectadas.

De esta forma, el Centro de Área de Salud podría tener acceso a todos los servicios que presta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de su Red Corporativa de Comunicaciones.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública y dos de la Fundación Integra. La Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Dicha Comisión de Seguimiento deberá constituirse en un plazo máximo de 30 días desde la firma de este Convenio y podrá establecer una serie de grupos de trabajo encargados del desarrollo técnico de los diversos acuerdos puntuales que se pudieran desprender del desarrollo del presente Convenio.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia durante el ejercicio de 2000, pudiéndose prorrogar de forma tácita, por periodos anuales, si no hay manifestación en contra por alguna de las partes un mes antes de la fecha de vencimiento.

SEXTA.- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Expiración de su vigencia

- Mutuo acuerdo

- Por los motivos recogidos en la legislación vigente

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Fundación Integra, **Manuel Escudero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

10289 Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 27 de septiembre de 2000.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 18 de septiembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por aprobación de Convenio Tipo con Corporaciones Locales, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18-4-1997

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, D. Lázaro Mellado Sánchez, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

Segundo-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales Sub. Func. Serv. Defensa del Consumidor", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Cuarto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente dispone de y mantendrá los servicios públicos en Defensa del Consumidor que se reseñan y concretan en el Protocolo al presente Convenio de entre los siguientes:

- A-Información y atención de consultas.
- B-Tramitación de reclamaciones, denuncias y quejas.
- C-Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y los medios para ejercerlos.
- D-Educación y formación.
- E-Consejo local de Consumo.
- F-Inspección de productos, bienes y servicios.
- G-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.
- H-Ejercicio de la potestad sancionadora.
- I-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes.

2-Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado Actividades o se hubiera dispuesto de Servicios locales en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo.

Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Quinto-INSPECCIÓN LOCAL DE CONSUMO

Los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo-CONTROL

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

Octavo-JUSTIFICACIÓN

La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas y la estadística de inspecciones.

3-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en particular, a su Capítulo V del Título II.

Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo-VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogándose automáticamente sus términos por anualidades mientras no sea denunciado por una de las partes, que habrá de hacerlo con un mes de antelación al menos.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la promoción de políticas de defensa del consumidor

PROTOCOLO 2000**1-FINANCIACIÓN GLOBAL:**

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465: 1.400.000 PTS.

-CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.: 500.000 PTS.

2-SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero. 1 del Convenio)

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero.2, desde 1-1-2000.

APARTADOS A y B-Mantenimiento de una OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-OMIC: En cumplimiento de los requisitos previstos en los arts.2 y 4 del Decreto 8/99, la OMIC:

1-No desempeñará funciones ajenas a defensa del consumidor.

2-Ofrecerá pública y gratuitamente los servicios de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando sean oportunas)

3-Ubicación y señalización:

-C/ Mayor, 44, dentro de la plaza de abastos. CP 30820.

-Cartel en la puerta del local, con el logotipo oficial.

4-Horario: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas. Cierra en agosto por vacaciones.

5-Medios:

-Materiales: Oficina de 10 m², con un puesto completos de información, archivador, expositor, fotocopiadora, ordenador, proyector de diapositivas, bibliografía y Tfno 968-898065 y fax 968-893273.

-Personales: Un informador de consumo, cuya suficiente formación en la materia declaran y asumen las partes convenientes:

-D.Antonio Martínez Cavero, responsable.

-Número de reclamaciones y consultas que se prevé atenderá la Oficina a lo largo del año es de 900.

(Aplicando la media regional, 35 reclamaciones /1.000 habitantes, suponen 1.120)

APARTADO C-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor: Arbitraje de Consumo.
- Verano: Las Hojas de Reclamaciones
- Navidad: Tintorerías
- Difusión de la OMIC.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 500.000 pts. con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 500.000 pts.

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

APARTADO D-EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

- La Corporación realizará actuaciones de Educación del

Consumidor en la Escuela dirigidas a alumnos de Centros de Educación Primaria existentes en el término municipal (2.666 en 1999), que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que marque la autoridad educativa, la Consejería de Educación y Universidades, en particular en lo referido a Centros y alumnos destinatarios del Programa y metodología a emplear, en base a los siguientes parámetros básicos:

-Temática: El Euro

-Fecha de celebración: último cuatrimestre del año natural.

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 1.400.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 1.400.000 pts.

-Aportación municipal: —

APARTADO E-CONSEJO LOCAL DE CONSUMO, creado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26-3-92.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde, **Lázaro Mellado Sánchez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

10378 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO	REFERENCIA/Nº CERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
B80560840	ACERCAMA, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51411297	PROVIDENCIA DE APREMIO
22459004X	ALACID RUIZ, JOSE FRANCISCO	I.B.I. URBANO	1996/020/001/20066945	PROVIDENCIA DE APREMIO
E30471304	ALBERNY PHILIPPE Y JOSE MARTINEZ PLAZAS	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/033/005/8455001659772	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30233647	APARADOS YUSE, S.L.	I. S/. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/020/005/8401022088550	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30384903	AUTORROSNÍ, S.L.	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/033/005/8454004269794	PROVIDENCIA DE APREMIO
22371065T	AVILES CANO MANUEL	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1998/729/076/3498	PROVIDENCIA DE APREMIO
23138191F	BRAVO RODRIGUEZ, RAIMUNDO	I.B.I. URBANO	1996/013/001/10361761	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30323075	CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y ESTRUCTURAS	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/033/005/8452005579026	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30361091	CREACIONES NATUFOR, S.L.	I. S/. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/020/005/8453001796470	PROVIDENCIA DE APREMIO
22300316E	CUTILLAS NAVARRO, FEDERICO	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10114369	PROVIDENCIA DE APREMIO
22300316E	CUTILLAS NAVARRO, FEDERICO	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10122121	PROVIDENCIA DE APREMIO
22300316E	CUTILLAS NAVARRO, FEDERICO	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10122151	PROVIDENCIA DE APREMIO
E03477890	ELECTRICAS RUIZ, C.B.	I. S/. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/010/005/8451005391220	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30310452	FACO STEINER NILO S.L.	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/033/005/8452005759154	PROVIDENCIA DE APREMIO

74319328A	GAMBIN PALAZON PEDRO MANUEL	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1998/729/076/198	PROVIDENCIA DE APREMIO
38742434S	GARRE MARTINEZ, JOSE ANTONIO	I.B.I. URBANO	1996/013/001/10358312	PROVIDENCIA DE APREMIO
38742434S	GARRE MARTINEZ, JOSE ANTONIO	I.B.I. URBANO	1996/013/001/10360097	PROVIDENCIA DE APREMIO
27426806L	GIL VERA, FRANCISCO JOSE	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10122442	PROVIDENCIA DE APREMIO
28349616T	GORDILLO MATEO MANUEL	MULTAS DE TRAFICO	1997/900/49/96057315	PROVIDENCIA DE APREMIO
X1224883	KHALDIATTON DRISS	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/033/005/8454004267116	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30202576	LISET, S.L.	I. S/ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/020/005/8449338052680	PROVIDENCIA DE APREMIO
73943294L	LLORET CABALLERO M. ISABEL	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51681697	PROVIDENCIA DE APREMIO
23144625R	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	I.B.I. URBANO	1996/013/001/10360656	PROVIDENCIA DE APREMIO
23166559Q	MOYA LOZANO, JOSE	I.B.I. URBANO	1996/013/001/20138133	PROVIDENCIA DE APREMIO
22315195C	MUÑOZ HERRERO, FRANCISCO	I.B.I. URBANO	1996/022/001/10121172	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30251896	PEREZ GUEVARA HERMANOS, S.L.	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/033/005/8401001741851	PROVIDENCIA DE APREMIO
74314740S	SANCHEZ NICOLAS, MARIA	I.B.I. RUSTICO	1996/020/002/3260	PROVIDENCIA DE APREMIO
B04127718	SERPRYCA, S.L.	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1996/033/005/8452001430555	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30456032	TAPIZADOS ALMODOVAR, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1999/073/073/7150299	PROVIDENCIA DE APREMIO
B24251514	TTES. RODIEZMO, S.L.	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1997/073/073/51921797	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2

Bullas, en C/. Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/. Martín Perea, 2

Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31

Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 3 de octubre de 2000.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

10379 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>DNI./CIF.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>EXPTÉ.</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMVO.</u>
22431221B	ANDUJAR SEGURA M. CARMEN	31520/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
22319977H	BAEZA ABELLAN JUAN	12036/91	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
36941559V	BARRIO VILLENA M. LUISA	387/92	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
22917551Y	BLAYA BLAYA JOAQUIN	7307/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22191021T	BLAYA GAMBIN RAMON	4113/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
22357050S	CARMONA TOMAS JUAN	68/1996	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
22363903Z	COLL BOTIA ANTONIO	1181/96	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
27430678G	CONESA GIL ANTONIO	7304/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30624951	EL PALMERAL DE CABOS DE PALOS S.A.	3030/95	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
F30073373	EL ROBLE COOP. LMTDA.	27042/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
22466927K	ESCOLAR CAVA FRANCISCO	1734/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
B30361190	FIR SERVICIOS SL	10185/1998	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22478809N	FRANCISCO CORBALÁN MARTÍNEZ	13312/1991	RESOLUCION COMPENSACION DEUDAS
74354623Q	GARCIA GOMEZ GINES	12626/91	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
252190	GARCIA PEREZ SALVADOR	3352/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22938270W	GARNÉS GUERRERO FELIPE	8843/91	EMBARGO SUELDO Y SALARIOS

22430462B	GOMEZ ROS JOSE ANTONIO	3092/2000	PROVIDENCIA DE EMBARGO
F30092357	INDUSTRIAS LACTEAS DEL SURESTE S.C.L.	1693/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
22460666Q	JIMENEZ GUILLEN M. FRANCISCA	33208/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
B30714208	K.L. MANGA, S.L.	2792/2000	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22398991G	LARROSA ALCAZAR ROSARIO	13535/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22893731Z	LLORET RAMON PEDRO	9504/91	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
252184	LOPEZ GONZALEZ JOSE	1989/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22299496F	LOPEZ ORTEGA FRANCISCO	27863/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
27436114N	LOPEZ-BRIONES PEREZ PEDRERO MARTA	129/1999	RESOLUCION COMPENSACION DEUDAS
27465839K	LORENZO SANCHEZ JOSE ANTONIO	20717/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
27427739D	MARTINEZ AGUERA JOSE	6719/98	PROVIDENCIA DE EMBARGO
25132805S	MARTINEZ GONZALEZ DOLOES	1510/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22447450W	MARTINEZ HERNANDEZ FACUNDO	150/1999	RESOLUCION COMPENSACION DEUDAS
23212931C	MORALES LOPEZ RAMON	12286/91	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
A30095061	NAVARRO TOMAS S.A.	3885/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22843559M	PARRAGA HELLIN ANTONIO	9432/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B03812732	PLASTIFOL S.L.	581/1996	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22366482V	PONCE ALCAZAR JOSE LUIS	23444/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
B30654982	PROMOCIONES ZAMER, S.L.	27534/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
27474995T	RETAMERO GOMEZ LUIS	402/1996	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
22468636M	REVERTE DE LUIS FRANCISCO	354/97	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
05139710S	REY MARTINEZ, PROCOPIO DEL	10349/91	EMBARGO DE SALARIO
34790772Y	RIVERA CASTEJON ALEJANDRO	29679/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
19574877Z	RUIZ CARRILLO ELISA	11416/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
22465794S	RUIZ RUIZ TRINIDAD	3171/2000	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22938848M	SAN MARTIN SOLER FRANCISCA	795/92	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
23612639B	SANCHEZ HERNANDEZ FRANCISCO	11385/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22347918Z	SARABIA MARTINEZ FRANCISCO	168/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30621411	SUNIMEX S.A.	5887/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30635312	TOURMANGA, S.A.	38/92	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
B30678833	TRANSPORTES BAS BARCELONA S.L.	11655/95	TRABA SALDO CUENTA CORRIENTE
252004	VICENTE SANDOVAL FRANCISCA	380/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 2 de octubre de 2000.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10370 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 72/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: MEJORA FIRME EN LA MU-603. TRAVESÍA DE MAZARRÓN. P.K. 48,650 AL 52,215

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 05/08/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 38.955.470 Pts (234.127,09 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2000.

b) Importe de adjudicación: 31.277.346 Pts (187.980,64 Euros)

c) Contratista: D.G. ASFALTOS, S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas.

Murcia, 03/10/2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

c) Contratista: GRUPO GENERALA CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas y en el art. 119 de su Reglamento.

Murcia, 3 de octubre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

10372 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 26/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Reparación firme carretera 29-F. Tramo: De Torre Pacheco a San Javier, P.K. 1,197 al 12,965.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 3/6/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 35.071.897 Pts (210.786,35 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha:

b) Importe de adjudicación: 28.808.056 Pts (173.139,90 Euros)

c) Contratista: González Soto, S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2.000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 4 de octubre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10371 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 43/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. 24-D. P.K. 6 AL 12

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 26/08/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 319.817.725 Pts (1.922.143,24 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2000

b) Importe de adjudicación: 214.597.694 Pts (1.289.758,12 Euros)

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

10375 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 67/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: MEJORA Y REFUERZO FIRME EN LA C-3223. TRAMO: FORTUNA-CRUCÉ CON LA A-25

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 12/08/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.480.000 Pts (543.795,75 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de Septiembre de 2.000

b) Importe de adjudicación: 69.850.000 Pts (419.806,95 Euros)

c) Contratista: SORIGUE S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2.000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 27 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10376 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 69/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: MEJORA FIRME MU-702. TRAMO: ARCHIVEL A CAMPO DE SAN JUAN P.K. 5,800 AL 13,300

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 05/08/2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 74.505.733 Pts (447.788,47 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de septiembre de 2000

b) Importe de adjudicación: 60.625.315 Pts (364.365,48 Euros)

c) Contratista: ROVER ALCISA, S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2.000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia a 28 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10397 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 81/2000

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto de modelos territoriales sostenibles para el espacio litoral de la Región de Murcia: Avance directrices y Plan de Ordenación Territorial.

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de ejecución: 11 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 52.000.000 Pts (312.526,29 Euros)

5. Garantías:

a) Provisional: 1.040.000 Pts (6.250,53 Euros)

b) Definitiva: Será el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 24.81.73

e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 8 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3, 7.4 y 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9.- Apertura de plizas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al Séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 27 de septiembre de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Educación y Universidades

10398 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de reforma de la instalación B.T. en I.E.S. "Vega del Argos" de Cehegín.

- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
 - c) Número de expediente: SC/1/2000.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Descripción del objeto: Obras de Ejecución del Proyecto de "Reforma de la instalación de Baja Tensión en I.E.S. "Vega del Argos" de Cehegín.
 - b) División por lotes: No
 - c).- Lugar de ejecución: I.E.S. "Vega del Argos" en Cehegín.
 - d).- Plazo de ejecución: Dos meses.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 9.429.181.-Pesetas (56.670,52 euros).
- 5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.
- 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
 - a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Unidad de Contratación de la Secretaría General).
 - b). Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, Planta 9ª.
 - c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
 - d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
 - e) Telefax. 968/279612.
 - Internet: <http://www.carm.es>
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.
- 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
 - b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.
 - 2º. Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, planta baja.
 - 3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- 9.- APERTURAS DE OFERTAS.
 - a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
 - b) Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, Planta 9ª.
 - c) Localidad: Murcia.
 - d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del

plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 6 de octubre de 2000.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Educación y Universidades

10399 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de reforma de la instalación baja tensión en I.E.S. "Valle de Leyva" de Alhama de Murcia.

- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
 - c) Número de expediente: SC/2/2000.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Descripción del objeto: Obras de Ejecución del Proyecto de "Reforma de la instalación de Baja Tensión en I.E.S. "Valle de Leyva" de Alhama de Murcia.
 - b) División por lotes: No
 - c).- Lugar de ejecución: I.E.S. "Valle de Leyva" en Alhama de Murcia.
 - d).- Plazo de ejecución: Dos meses.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total: 12.693.095.-Pesetas (76.287,04 euros).
- 5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.
- 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
 - a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Unidad de Contratación de la Secretaría General).
 - b). Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, Planta 9ª.
 - c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
 - d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
 - e) Telefax. 968/279612.
 - Internet: <http://www.carm.es>
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.
- 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
 - b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, planta baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, nº 15, Planta 9ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 6 de octubre de 2000.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10377 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada «Cordel de Los Valencianos», sitio Los Saltones, Los Valientes, en el término municipal de Molina de Segura, con destino a la instalación de tubería, para abastecimiento de agua potable, a partir de la fecha de resolución del expediente solicitado por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la Plaza de San Agustín, 5-6, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Los Valencianos», sita en el término municipal de Molina de Segura,

con destino a la instalación de una tubería para abastecimiento de agua potable, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Murcia a 4 de octubre de 2000.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10374 Anuncio de adjudicación de contrato de obra expediente 1/2000 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el Anuncio de adjudicación de contrato de obra expediente 1/2000 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
b) Dependencia que tramita expdte: Secret. Gral. Área de Contratación.

c) Número expediente: 1/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del Centro de Transportes de Cartagena.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial Región de Murcia. 29.02.2000

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 144.975.485.-Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.07.2000

b) Contratista: Actividades de Construcción y Conservación GH, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe adjudicación: 140.626.221.- Pesetas Iva incluido.

Murcia, 2 de octubre de 2000.—El Director en funciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Alfonso Rosique Ros.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

10173 Rollo de apelación número 738/99.

Doña Carmen Buendía Cánovas, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita rollo de apelación número 738/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, en grado de apelación, autos de menor cuantía número 1.202/93, siendo parte apelante González Soto, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez y apelado, declarado en rebeldía Soto y Aupi, S.L., habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Murcia a diecinueve de junio de dos mil.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Jiménez Martínez en nombre y representación de la entidad «González Soto, S.A.» contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia en el procedimiento de menor cuantía número 1.202/93, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con condena de las costas causadas al apelante.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a Soto y Aupi, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, 7 de septiembre de 2000.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

10175 Autos ejecutivo número 57/98.

Doña María Dolores Fernández Jumilla, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado en los autos de ejecutivo 57/98 seguidos a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor Lozano Conesa contra don Francisco López Rodas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena cuatro de septiembre de dos mil.

El señor don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Juan Lozano Conesa y bajo la dirección del Letrado don César Alejandro Martínez García y de otra como demandado don Francisco López Rodas, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco López Rodas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A. de la cantidad de 799.821 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Francisco López Rodas en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cartagena, 14 de septiembre de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

10177 Autos de tercería número 220/97.

Doña María Dolores Fernández Jumilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado en los autos de ejecutivo 214/99 seguidos a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. representado por el Procurador señor Lozano Conesa contra Julián Motos Martínez ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a cuatro de septiembre de dos mil.

El señor don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A. representado por el Procurador don Alejandro Juan Lozano Conesa y bajo la dirección del Letrado don Alejandro Cánovas y de otra como demandado don Julián Motos Martínez que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julián Motos Martínez y esposa a los efectos del 144 del Reglamento Hipotecario hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A. de la cantidad de 325.058 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificara en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Julián Motos Martínez en ignorado paradero expido el presente que firmo en Cartagena, 14 de septiembre de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10178 Juicio ejecutivo 378/96.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago haber: Que en dicho Juzgado y con el número 378/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco

Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Eusebio García Alcaraz y Blas García Alcaraz, en reclamación de 1.498.888 pesetas de principal más 750.000 que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó el bien que luego se dirá con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día 20 de noviembre de 2000 a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera, y que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2000, a la misma hora; y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 19 de enero de 2000, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado y todo ello bajo las siguientes

CONDICIONES

- 1.^a-No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.
- 2.^a-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.^a-Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0378/96.
- 4.^a-Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.
- 5.^a-Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
- 6.^a-Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que así mismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —Si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 7.^a-Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

-Vehículo marca Seat, modelo Toledo 1.8 INY, matrícula MU-8456-AV, valorado en 320.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena, 31 de julio de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

10176 Autos de tercería número 220/97.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario en sustitución del Juzgado Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Cartagena a treinta y uno de julio del año dos mil.—La Ilma. señora doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente, sentencia número 140, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos con el número 220/97 en los de juicio ejecutivo número 220/91 a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y asistida del Letrado señor Cebrián Carrillo, contra Grúas Valeriano, S.A., representada por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández y asistida del Letrado señor de la Peña de Torres, y contra Construcciones Norte-Sur, S.A., declarada en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda de tercería interpuesta por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros, establecimiento financiero de crédito, S.A., contra Grúas Valeriano, S.A., representado por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández y contra Construcciones Norte-Sur, S.A., contra Grúas Valeriano, S.A., representado por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández y contra Construcciones Norte-Sur, S.A., debo declarar y declaro que el vehículo especial marca Caterpillar matrícula MU-39909-VE pertenece al demandante, y en su consecuencia, álcese el embargo trabado y cáncélense las anotaciones practicadas; todo ello sin hacer especial declaración en materia de costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Construcciones Norte-Sur, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, 11 de septiembre de 2000.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Francisco López Rodas en ignorado paradero expido el presente que firmo en Cartagena, 14 de septiembre de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10180 Juicio verbal 725/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0801060/2000.

Juicio verbal 725/2000.

De doña Carmen Caballero Marín, don José Caballero Marín, don Antonio Caballero Marín, doña Concepción Caballero Marín.

Procurador señor Berenguer López.
Contra don Jacobo Stuart Fitz-James Ventimiglia.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 19 de octubre a las 11 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho/a demandado/a, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 1 de septiembre de 2000.—El/la Secretario.

Citar a don Jacobo Stuart Fitz-James y Ventimiglia, sus herederos y cualquier otra persona desconocida que pudiera tener derecho sobre el censo que se pretende redimir.

De lo Social número Uno de Cartagena

10189 Autos número 663/99.

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de indemnización bajo el número 663/99, recurso 84/00 y 94/00 a instancia de Ana Sánchez Gallego y otros contra Sociedad Ibérica de Montajes, S.A. y Caspesa y otros, que se hallan en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución: Propuesta de providencia S.S.^a La Secretaria Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.-En la ciudad de Cartagena a diecinueve de julio de 2000.-Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte Repsol Petróleo, S.A. contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado don Manuel Mesa del Castillo Clavel designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del T.S.J. conforme dispone el artículo 196 de la LPL. Se acompaña resguardo de ingreso y aval debidamente conformado; líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder de Secretario que refrenda. Estése a recibir el edicto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.-Conforme: Ilmo. señora Magistrado-Juez.-La Secretaria Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las demandadas Sociedad Ibérica de Montajes, S.A. y Caspesa, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y firmo el presente en la ciudad de Cartagena, 25 de septiembre de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Uno de Cieza

10182 Juicio de faltas número 459/98.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria 59/00 dimanante de juicio de faltas 459/98, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado requerir a Ali Kalid, para que haga efectiva la multa de veinte días con cuota diaria de 500 pesetas, a que fue condenado en la presente causa apercibiéndole de que en caso de impago deberá cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Número de cuenta BBV 3061-0000-78-005900.

Y para que sirva de requerimiento a Ali Kalid, en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expido el presente en Cieza, 25 de septiembre de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10174 Procedimiento menor cuantía 332/2000.

30030 1 0500721/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 332/2000.

Sobre menor cuantía.

De Mer. Hormigones Tecnológicos, S.A.

Procurador señor Francisco Javier Berenguer López.

Contra González Soto, S.A.

Procurador señor José Augusto Hernández Foulquié.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a siete de abril de dos mil.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Mer. Hormigones Tecnológicos, S.A. y en su nombre al Procurador Francisco Javier Berenguer López

representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Mer. Soto y Aupi, S.L., González Soto, S.A., Excavaciones Aupi, S.A. a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado Mer. Soto y Aupi, S.L., González Soto, S.A., Excavaciones Aupi, S.A., líbrese exhorto a Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas y al Juzgado de Paz de La Unión, que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado y devolución, facultando al portador para intervenir ampliamente en su cumplimiento. Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Magistrado Juez.-El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil Soto y Aupi, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Murcia, 28 de julio de 2000.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

10277 Juicio ejecutivo número 277/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0600547/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 277/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra: Francisco Ros López, Dolores Martínez Peñalver.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 277/2000, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Francisco Ros López y Dolores Martínez Peñalver, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de diciembre a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000017027700, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de enero a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de febrero a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Nuda propiedad de una rústica. Una tierra seca, en término municipal de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, ocupa una superficie de siete áreas, sesenta y nueve centiáreas, o un celemin, un cuartillo y diecisiete brazas, dentro de cuyo perímetro existe una casa en estado ruinoso, que ocupa, según el título una superficie de setenta y seis metros cuadrados, si bien medida recientemente, su superficie real es de doscientos metros cuadrados, o sea, diez metros de frente por veinte de fondo. Linda: Norte, tierra de Pedro Martínez Conesa; Sur, finca de Juan Tortosa Hernández; Este, de herederos de Alfonso Martínez Mercader, y Oeste, finca de los señores Zamora Guzma.

Inscripción: Inscrita al libro 285 de la sección 11.^a, folio 185, finca número 21.746, inscripción 1.^a

Valoración: 4.900.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

10298 Aprobada inicialmente modificación de créditos número 2/00.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2/00, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios en el presupuesto del ejercicio 2000, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 7/1985, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Aledo, 2 de octubre de 2000.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Bullas

10369 Solicitud de licencia municipal de apertura.

Solicitada llicencia municipal de apertura de la actividad de ampliación de explotación caprina, por Fernando Espín Collados, para instalar en el paraje El Tobar, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 8 de agosto de 2000.—El Alcalde.

Lorca

10270 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2000, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, habiendo quedado dicho acuerdo elevado a definitivo por ausencia de alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en virtud de lo dispuesto en el Apdo. 3º del mencionado acuerdo.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante a Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Adjunto se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza Modificada, a los efectos prevenidos en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorca, 21 de septiembre de 2000.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josias David Martínez Fajardo.

L O R C A

ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

TÍTULO I Normas generales

Artículo 1º

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Artículo 2º

1.- Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y en general, cualquier elemento susceptible de generar niveles sonoros que puedan causar daños, molestias o riesgos para la salud de las personas o daños a bienes de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo en su ámbito correspondiente.

2.- En los trabajos de planeamiento urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios, con el fin de hacer efectivos los criterios expresados en el artículo 1º, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, conjuntamente con los otros factores a considerar, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado posible de calidad de vida.

En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de aplicación en los casos siguientes, entre otros:

- Organización del tráfico en general.
- Transportes colectivos urbanos.
- Recogida de residuos sólidos, maquinaria de limpieza viaria, riego y lavado de contenedores.
- Ubicación de centros docentes (parvularios, colegios), sanitarios (consultorios médicos) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hospitales, hoteles, residencias de ancianos, conventos, etc.).
- Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalación y aperturas.
- Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de aislamiento y amortiguación acústica (distancia a edificaciones, arbolados, defensas acústicas por muros aislantes absorbentes, especialmente en vías elevadas y semienterradas, etc.).
- Planificación de actividades al aire libre que puedan generar ambientes ruidosos.

Artículo 3º

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y a los Servicios correspondientes por razón de materia, exigir de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4º

1.- Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2.- Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias, o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, así como para su ampliación y/o reforma, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de ésta Ordenanza.

Igualmente serán exigibles en los casos de concesión de licencias por cambio de titularidad.

3.- En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo 5º

1.- La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o a los que se hace referencia en el título II.

2.- Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA) y el aislamiento acústico en decibelios (dB).

3.- Durante los meses de noviembre a abril se entiende por día en la presente Ordenanza el periodo comprendido entre las 8 y 22 horas y por noche el periodo comprendido entre las 22 y 8 horas; y durante los meses de mayo a octubre se entiende por día el periodo entre las 8 y 23 horas y por noche el comprendido entre las 23 y 8 horas.

TÍTULO II**Niveles de perturbaciones por ruidos****Artículo 6º**

1.- En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en el título V, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación medidos en Leq dBA:

- Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centro de cultura, etc.) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales: Día: 60; Noche: 50.

- Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas: Día: 65; Noche: 55.

- Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva: Día: 70; Noche: 60.

- Industria, estaciones de viajeros: Día: 75; Noche: 65.

En el anexo I se relacionan estos niveles en función de la zonificación prevista en el PGOU vigente para los distintos usos del suelo.

2.- Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa, de carácter festivo o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes, comunicándose a los

vecinos inmediatos al entorno, las condiciones de dicha modificación, fecha, horario y niveles máximos autorizados.

Artículo 7º

1.- En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo, existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.

b) En particular, para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellos desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los siguientes límites medidos en Leq dBA:

- Sanitario, docente y cultural: Día: 30; Noche: 25.

- Viviendas y hoteles: Día: 35; Noche: 30.

- Resto: Día: 40; Noche: 30.

2.- Asimismo, se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos tanto al exterior como al interior de otros recintos colindantes, de niveles sonoros que superen los indicados en el artículo 6º y 7º de esta Ordenanza.

TÍTULO III**Aislamiento acústico de las edificaciones****Artículo 8º**

A efecto de los límites fijados en el artículo 6º y 7º, sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:

1.- En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones Acústicas de 1982 NBE-CA-82. Aprobada por Real Decreto 1.909/1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de septiembre de 1981), modificado por el Real Decreto 2.116/1982, de 12 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de septiembre de 1982 - "Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre de 1982), así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y las otras alternativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

2.- Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión tanto al exterior como al interior de otras dependencias o locales, niveles sonoros superiores a los establecidos en esta Ordenanza e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permita el cierre de los huecos y ventanas existentes o proyectadas.

En todas las edificaciones, los cerramientos exteriores deberán poseer un aislamiento acústico que proporcione una atenuación mínima para los ruidos aéreos de 30 dB en el intervalo de frecuencias comprendidas entre 100 y 5.000 Hz.

En los locales en que se superen los 70 dBA de nivel de emisión, el aislamiento de los cerramientos que los separen o colinden con viviendas, no podrán ser nunca inferior a 50 dBA.

El sujeto pasivo de la obligación de incrementar el aislamiento hasta los mínimos señalados es el titular del foco del ruido.

El cumplimiento de las disposiciones de este articulado no exime de la obligación de ajustarse a los niveles del título II.

3.- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la

distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que el nivel de transmisión sonora no sea superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes tanto hacia el exterior, como al interior del edificio.

TÍTULO IV

Características de medición

Artículo 9º

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1.- La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto.

2.- Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los Inspectores de Medio Ambiente y/o a los Agentes de la Policía local el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores y/o agentes de policía; Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.

3.- El aparato medidor empleado deberá cumplir la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.

4.- Las mediciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo siguiente:

a) En las medidas de ruido en el exterior se situará el sonómetro a 1,2 metros del suelo y a más de 1,5 metros de cualquier fachada. Debe ser calibrado acústicamente antes de cualquier medida. El micrófono será protegido del viento por pantallas de cubrimiento.

b) Las medidas de los niveles de inmisión de ruido en el interior de los edificios se realizarán en el interior del local afectado y en la ubicación donde los niveles sean más altos, y, si fuera preciso, en el momento y la situación en que las molestias sean más acusadas y siempre que sea posible a 1,2 metros del suelo y pared o superficie reflectante. Si la fuente causante de ruido hace que éste se transmita a través de las ventanas, las medidas se realizarán con las ventanas entreabiertas.

c) Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior a través de paramentos verticales, se realizarán a 1,5 metros de la fachada y a no menos de 1,2 metros del nivel de suelo. En caso de actividades e instalaciones ubicadas en azoteas, se medirá a nivel de fachada.

d) De considerarse el nivel de ruido de fondo como límite a no superar, deberá medirse en el acto de inspección y según el procedimiento del apartado siguiente.

e) El procedimiento de medida en el interior de las edificaciones seguirá el procedimiento siguiente:

e.1) Medidas de los niveles de ruido en el local receptor con la actividad o instalación ruidosa funcionando, durante un periodo de al menos 10 minutos.

e.2) Medida del ruido de fondo en el local receptor con la actividad o instalación ruidosa parada.

e.3) Medidas de los niveles sonoros en el local emisor con la actividad o instalación ruidosa en funcionamiento.

e.4) Durante el periodo de medición en los casos e.1) y e.3), se mantendrán las mismas condiciones, tanto en local emisor como en el receptor.

e.5) La determinación del ruido procedente de la actividad o instalación ruidosa se realizará mediante la sustracción de los niveles energéticos medidos en el apartado e.1), respecto a los medidos en el apartado e.2), de acuerdo con las indicaciones del apartado g).

f) Debe tenerse en cuenta que los niveles de emisión incluidos en esta Ordenanza están expresados en niveles de presión sonora en decibelios tipo A -dB(A)-, que los niveles de inmisión están expresados en nivel sonoro continuo equivalente (Leq) en dB(A).

g) Evaluación del nivel de fondo. Un factor que puede afectar a la precisión de las medidas es el ruido de fondo, según el valor de su nivel comparado con el de la señal de ruido a medir, es obvio que el ruido de fondo no debe ahogar a la señal que interese. En la práctica, esto significa que el nivel de la señal debe ser, por lo menos, 3 dB superior al del ruido del fondo, pero aun entonces puede ser necesario realizar una corrección para obtener el valor exacto. El procedimiento para medir el nivel sonoro de una actividad bajo un elevado ruido de fondo es el siguiente:

- Mídase el nivel de ruido con la actividad funcionando.

- Mídase el nivel del ruido de fondo con la actividad parada.

- Hállese la diferencia entre las lecturas 1 y 2. Si dicha diferencia es menor de 3 dB, el nivel de ruido de fondo es demasiado alto y no permite una medida de precisión; si está entre 3 y 10 dB habrá que realizar una corrección, y si es mayor de 10 dB, no es necesaria corrección alguna.

- Para realizar la corrección, éntrese en el eje de abscisa del gráfico con la diferencia hallada en el paso 3 anterior, súbase hasta encontrar la curva de referencia y, desde el encuentro, váyase horizontalmente hasta el eje de ordenadas.

- Réstese el valor leído en el eje de ordenadas del total leído en el paso 1. El resultado es el nivel de ruido de la actividad.

TÍTULO V

Vehículos a motor

Artículo 10º

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 11º

1.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

2.- Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no pueda

evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Contra Incendios y Asistencia Sanitaria) o de Servicios privados para el auxilio urgente de personal.

Artículo 13º

A los efectos previstos en los apartados 2.a) y 3.a) del art.72 de la ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, tendrán la consideración de límite admisible de nivel sonoro el establecido para cada tipo de vehículo por la normativa de la Unión Europea.

Las mediciones del nivel sonoro se realizarán de acuerdo con el Decreto 1.439/72 y Directiva 97/24 o norma que la sustituya para ciclomotores y Directiva 92/97 o norma que la sustituya para automóviles.

Artículo 14º

1.- En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas.

2.- Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

TÍTULO VI

Comportamiento ciudadano y límites en el desarrollo de bares con música, discotecas y otras actividades

Artículo 15º

1- La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exigen la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

La acción municipal tenderá especialmente al control, por parte de los agentes de la policía local, de los ruidos en horas de descanso nocturno, debidos a:

- a) El volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas.
- b) Animales domésticos.
- c) Funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos.
- d) Explosiones de petardos y fuegos artificiales.
- e) Funcionamiento de instalaciones aire acondicionado, ventilación o refrigeración.
- f) Alarmas acústicas en establecimientos.
- g) Instalaciones mecánicas en general (máquinas, motores, ordenadores, etc.)

2.- En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de lavaderos de vehículos, hornos de fabricación de pan, imprentas, talleres de vehículos, talleres de carpintería metálica, tintorerías y lavanderías de tipo industrial, academias de baile y música, talleres mecánicos y de madera, discotecas y salas de fiestas, y cualquier otra actividad que por sus ruidos o vibraciones sea incompatible con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

3.- Asimismo en los edificios de viviendas, no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulaciones domésticas que superen los límites establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 16º

1.- Por ser una potencial fuente generadora de ruidos, se prohíbe la actividad hostelera en la vía pública o lugares de uso

público, en el horario que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º.3, se considera nocturno, sin la correspondiente autorización municipal, la cual fijará las condiciones de uso y horario en las que se podrá desarrollar.

2.- Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 43 y siguientes de la presente Ordenanza, y del mismo serán responsables, los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

Artículo 17º

Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas. Excepcionalmente podrán permanecer abiertas puertas y ventanas, pero cumpliendo los niveles de ruidos establecidos en esta Ordenanza.

Asimismo el acceso del público a estos locales, se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

La distancia mínima entre los contornos de las superficies barridas por las puertas del departamento estanco será al menos igual a 1 metro.

Artículo 18º

En los locales abiertos al público, se podrá alcanzar excepcionalmente los 85 dBA de nivel sonoro. En tal caso, se colocará el aviso siguiente "*Los niveles sonoros en el interior de este local pueden producir lesiones permanentes en el oído*". El aviso deberá ser visible, tanto por su dimensión, como por su iluminación.

Artículo 19º

1.- En los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellas no podrán ejercerse actividades que generen un nivel sonoro superior a los previstos en el artículo 7.1-b).

2.- Para poder permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical será preciso que dispongan de una superficie útil mínima de 100 m² incluido zona de público, barra y aseos.

Con independencia de lo previsto en el articulado, en ningún caso se permitirá la instalación de bares o similares con instalación musical en edificios situados en calles cuya anchura sea inferior a 7 metros.

Artículo 20º

1.- Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 22 y las 8 horas de los días laborables, así como durante las 24 horas de los festivos, si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán emitir niveles sonoros superiores a los fijados en el Título II.

2.- Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no puedan hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

Artículo 21º

La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos

similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona.

Artículo 22º

1.- Con carácter general se prohíbe en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2.- Esta prohibición no regirá en los casos de alarmas, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

3.- Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.).

Así y todo, se autorizarán pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

a) *Excepcionales*. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10 y las 18 horas de la jornada laboral.

b) *Rutinarias*. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

Artículo 23º

Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonido, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor máximo autorizado.

Artículo 24º

1.- La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a las normas de esta Ordenanza. Para ello se prohíbe desde las diez de la noche hasta las siete de la mañana dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, aves y animales en general que, con sus sonidos, gritos o cantos, disturbien el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente en las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

2.- Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos y en general todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable por la observación de una conducta cívica normal, se entenderá incurso en el régimen sancionador de la Ordenanza.

TÍTULO VII Vibraciones

Artículo 25º

No se podrán producir vibraciones que generen niveles de ruido superiores a los indicados en el Título II.

Artículo 26º

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se

refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelo o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre suelo firme y aislado de la estructura de la edificación y del suelo del local interponiendo materiales absorbentes de la vibración.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, que den a una distancia mínima de 0,7 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 m. esta distancia cuando se trata de elementos medianeros.

f) 1.- Los conductos por los que circulan fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

2.- Cualquier otro tipo de conducción, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presenten los efectos de "*golpe de ariete*" y "*cavitación*", y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

TÍTULO VIII

Contenido de los proyectos. Instalación y apertura de actividades

Artículo 27º

1.- En toda solicitud de licencia de apertura de actividades del tipo bar, café-bar, cafetería, salón de juegos recreativos, discoteca, sala de baile o similares, se especificará claramente, en cual de las categorías que a continuación se detallan, se encuentra:

- Sin música.
- Con música ambiental.
- Con música.

Se considerará "*Sin música*", cuando la única fuente de ruido existente, a parte de la producida por la pequeña maquinaria, es la producida por la conversación humana.

Se considerará "*Con música ambiental*", cuando el máximo valor emitido por cualquier aparato audiovisual (equipo musical, Televisión, Vídeo, etc..) no supere los 75 dBA, en el punto de más alto nivel sonoro.

Se considerará "*Con música*", cuando el valor del nivel sonoro que emita cualquier aparato audiovisual supere los 75 dBA.

2.- Además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar un Anexo de "Aislamiento Acústico" realizado por técnico competente, en el que se justifique con la debida extensión y detalle el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás normativa que en materia de ruidos esté vigente en el momento de su aplicación. Además deberá describir los siguientes aspectos de la instalación:

a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencia).

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.).

c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencias y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.

e) - Niveles de emisión previstos a un metro del foco emisor.

- Nivel sonoro exterior previsto a un metro de la fachada o muros exteriores de patios de manzana o de luces de edificios receptores, a 1,2 metros del suelo. Si no hubiese edificios receptores cercanos a la actividad, el nivel sonoro a 10 metros del límite de propiedad.

- Nivel sonoro interior a un metro de las paredes y a una altura de 1,2 metros del suelo en el interior del edificio receptor, con ventanas y balcones cerrados.

- Horario de uso.

f) En el documento "Planos" del proyecto, deberá incluirse una sección transversal a escala y debidamente acotada de todos los elementos constructivos:

- Particiones interiores.

- Paredes separadoras de propiedad o usuarios distintos.

- Fachadas.

- Elementos horizontales de separación.

- Cubiertas.

con indicación expresa de los materiales que los componen y espesores de los mismos.

También se incluirá un plano de emplazamiento, en el que se indique:

- En el caso de locales ubicados en zona urbana e integrados en edificios con varios usos, se especificará el uso actual de todos los locales que lo componen, así como el de los locales contiguos.

- En el caso de locales aislados, se especificará la ubicación de todas las viviendas existentes en un radio de 500 metros.

g) También se incluirá en el anexo de "aislamiento acústico", la documentación técnica suministrada por el fabricante de los materiales acústicos empleados en la insonorización del local, con indicación expresa del coeficiente de absorción para los distintos espesores y frecuencias.

2.- Con independencia del nivel de ruido real previsible en el interior del local, los cálculos justificativos acústicos, se realizarán como mínimo con los niveles de ruido resultante (una vez tenida en cuenta la absorción propia de los materiales que constituyen los elementos constructivos horizontales y verticales del local) que a continuación se detallan, para una gama de frecuencias comprendida entre los 100 Hz. y los 5.000 Hz.

- Sin música 70 dBA.

- Con música ambiental 80 dBA.

- Con música 90 dBA.

Para garantizar que no se sobrepasen los niveles máximos de ruido transmitido tanto a las viviendas o locales colindantes como al espacio libre exterior, se procederá, si fuese necesario, a la insonorización del local, ajustándose a la solución técnica especificada en el proyecto y en el caso de los locales "Con música ambiental" o "Con música", a la instalación de un limitador de sonido precintable, en el equipo de reproducción sonora, el cual se calibrará, limitará y precintará por el personal técnico que designe la Autoridad Municipal.

Las características del limitador de sonido a instalar deberán especificarse en el proyecto.

Será función de la Policía Local y de los Inspectores de Medio Ambiente, controlar y denunciar si procede, en caso de rotura de precintos, manipulación o desconexión de los limitadores, a los titulares de los establecimientos donde se instalen los mismos.

3.- Independientemente de los ruidos generados por los aparatos audiovisuales mencionados anteriormente, si existiese algún tipo de instalación (extracción de aire, climatización, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc.) o de aparatos de carácter recreativo (futbolines, billares, bolos, etc.) capaces de producir algún tipo de molestias en las viviendas o locales próximos, por transmisión de ruidos y/o vibraciones, se realizará un estudio en el que se especifique con la debida extensión y detalle, además de las características de las instalaciones o aparatos, las medidas correctoras necesarias que garanticen la eliminación de las posibles molestias ocasionadas.

4.- Para la obtención del acta de puesta en marcha de bares con instalación musical, discotecas y similares, el titular deberá presentar certificación expedida por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental que garantice que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas y a la normativa vigente.

Artículo 28º

Para conceder licencia de instalación de actividades diferentes a las incluidas en el art. 27 se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. Este estudio constará, como mínimo de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.

c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencias.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 29º

Asimismo, en los proyectos se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

A estos efectos, deberá prestarse atención a los siguientes casos:

- Actividades que generan tráfico elevado de vehículos, como almacenes, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con

calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

- Actividades que requieran operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.
- Actividades que requieren un funcionamiento de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros de ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.).

TÍTULO IX

Zonas de Especial Protección Ambiental

Artículo 30º

Se consideran Zonas de Especial Protección Medioambiental (ZEPM) aquellas áreas del municipio que por sus características urbanísticas, densidad de población, tráfico o concentración de comercios de todo tipo presentan degradación ambiental sonora necesitando de especiales medidas para aumentar la calidad de vida de los residentes en ella.

Artículo 31º

La catalogación de un entorno como Zona de Especial Protección Medioambiental corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y su catalogación no tendrá que ser por tiempo indefinido.

Artículo 32º

Para las zonas declaradas como ZEPM se establecen los siguientes condicionantes:

- La prohibición previa de establecer cualquier actividad, siempre que en su preceptiva solicitud de Licencia Municipal no se demuestre el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que para cada tipo de actividad se especifican posteriormente.
- La actuación permanente sobre las actividades existentes, por parte de la Policía Local y los Servicios Municipales, con el fin de normalizar la situación de la zona.
- La clausura automática de aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos, sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, puntos 1º - c y 1º- d de la vigente Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 33º

En las ZEPM, las actividades de ésta se clasifican en:

a) Actividades sin tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, no necesitan estar sujetas a medidas correctoras especiales fuera de las que se deben establecer de acuerdo con la presente Ordenanza. Son todas aquellas actividades inocuas de funcionamiento exclusivamente diurno, sin elemento industrial alguno y que están exentas de la tramitación establecida en la Ley 1/95 sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) Actividades con simple tratamiento acústico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de licencia mediante proyecto técnico de tratamiento acústico de las mismas. Se incluyen todas las actividades inocuas o con calificación ambiental, con funcionamiento nocturno o susceptibles del mismo, todas las actividades consideradas como molestas por producción de ruidos y vibraciones y en las que no concurren las circunstancias que las incluyan en el apartado "c".

c) Actividades con doble tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia mediante el procedimiento de calificación ambiental, en el que se garantice que el funcionamiento de la actividad y de comportamientos o actividades indirectamente generados por ella se ajustan a las limitaciones acústicas establecidas para la zona. Son aquellas en las que reuniendo las condiciones de grupo "b" coinciden, además, las características de pública concurrencia y en especial bares, discotecas, salas de fiestas y pubs con instalación musical.

Artículo 34º

Las condiciones que deben cumplir los establecimientos de nueva apertura en las zonas declaradas como ZEPM serán:

1.- Para las actividades sin tratamiento acústico, las establecidas en los títulos precedentes de la presente Ordenanza.

2.- Para las actividades con simple tratamiento acústico: Deberán disponer de un aislamiento de todos los cerramientos exteriores, medianero y forjados de techo y suelo, que garantice que los niveles de ruidos transmitidos al exterior y a las viviendas colindantes, no superen en ningún caso 5 dB (A) menos que el nivel de transmisión marcado en estas Ordenanzas Municipales.

3.- Para las actividades con doble tratamiento acústico: Las medidas a aplicar serán las que a continuación se relacionan:

- No disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, lo que obligará a sistemas de renovación de aire. La instalación de estos sistemas se considerará, a efectos de niveles sonoros, y tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto sujeta a las mismas limitaciones que aquella.

- En concreción de lo dispuesto en el artículo 202 del PGOU, por tratarse de locales de pública concurrencia, deben de estar dotadas de un número de plazas de aparcamiento igual a 1 plaza por cada 10 personas, en el mismo edificio en el que se encuentre ubicada la actividad, o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.

- Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos, los fijados en el punto 2 anterior.

Las presentes condiciones serán exigidas desde el mismo momento de su aprobación definitiva en el Pleno Municipal en la instalación de nuevas actividades, estableciéndose el plazo de 6 meses, a contar desde dicha aprobación o en su caso, desde la creación por el Pleno de la Corporación de la Zona de Especial Protección Medioambiental, para adecuar las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, a excepción de la exigencia de plazas de aparcamiento, que tan solo será obligatoria para las actividades de nueva implantación. Sólo se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades con doble tratamiento acústico, en las zonas especialmente protegidas cuando se cumpla las normas sobre insonorización previstas en la presente Ordenanza para este tipo de actividades.

El incumplimiento por parte de los titulares de las actividades, del plazo de 6 meses previsto en este mismo artículo para la adecuación de las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, podrá dar lugar a la retirada de la licencia municipal o la denegación de la misma, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 35º

Las Zonas de Especial Protección Medioambiental serán declaradas por el Ayuntamiento de Lorca siguiendo trámite legalmente previsto para la aprobación de las Ordenanzas Municipales. Las zonas catalogadas como ZEMP podrán ser ampliadas, modificadas o incrementadas su número si las circunstancias así lo aconsejasen.

Artículo 36º

Para las Zonas de Especial Protección Medioambiental el Ayuntamiento podrá redactar planes de rehabilitación sonora en consonancia con el Título III del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

TÍTULO X

Régimen jurídico

Artículo 37º

Los Inspectores de Medio Ambiente y los Agentes de Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

Artículo 38º

La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por los Inspectores de Medio Ambiente, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquellas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 39º

1.- Comprobado por los Inspectores de Medio Ambiente que el funcionamiento de la actividad o instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas. Posteriormente, previa audiencia al interesado por término de diez días, señalarán, en su caso, el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias, sin perjuicio de que si procede se incoe el correspondiente expediente sancionador.

El Ayuntamiento, y a través de su personal técnico, no tendrá obligación alguna de indicar al causante de la molestia el medio corrector más idóneo, dejando tales medidas a juicio de los proyectistas y técnicos especializados en materia de ruidos.

2.- No obstante, cuando a juicio de dichos Servicios la emisión de ruidos o vibraciones suponga una amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, propondrán, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que procedan, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra, el cual será ordenado por el órgano municipal competente.

En el caso de que los titulares de establecimientos de hostelería o locales de ocio incumplan la prohibición de servir consumiciones fuera del local autorizado por la licencia o fuera de las mesas y veladores, que, en su caso, también tengan autorizados, o favorezca con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque grave perturbación de la seguridad o tranquilidad pública, se podrá sancionar con la suspensión de licencia de apertura por

plazo máximo de 3 meses y, en caso de reincidencia, con la clausura de locales y retirada definitiva de licencia.

Artículo 40º

1.- A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos, deberán facilitar las mediciones oportunas a los Agentes de la Policía Local las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 13 de esta Ordenanza.

2.- Los Agentes de Policía Local, detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados, y formularán la pertinente denuncia al propietario, en la que se expresará la obligación de reparar las deficiencias del vehículo que ocasionan el ruido y presentarlo donde indique la Policía Local en el plazo de 15 días naturales. De no presentarse el vehículo a reconocimiento en el plazo indicado, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados.

Artículo 41º

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 42º

En el caso de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Local o comunicando los hechos telefónicamente.

Este servicio, girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones al Órgano de Calificación Ambiental Municipal para que imponga las medidas correctoras que procedan y en su caso trámite el expediente sancionador.

TÍTULO XI

Infracciones y Sanciones

Artículo 43º

A las infracciones a la presente Ordenanza les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la legislación vigente.

TÍTULO XII

Recursos

Artículo 44º

Las resoluciones sancionadoras que dicte el Alcalde o en su caso, el Órgano de Calificación Ambiental, en base a las normas de la presente Ordenanza, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso administrativo de reposición que tendrá carácter potestativo o directamente el recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Disposición transitoria

1.- Los titulares de las actividades legalmente autorizados o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, disponen de un periodo de un año para implantar las

medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

2.- Esta Ordenanza podrá ser modificada tanto en su articulado como en los niveles de ruido permitidos, cuando la realización de mapas sonoros u otros estudios lo aconsejen

3.- El Ayuntamiento podrá promulgar posteriormente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, las directrices que desarrollen el artículo 2, a fin de conseguir elevar el nivel de calidad de vida en el municipio.

Disposiciones finales

1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

2.- Queda derogada la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones aprobada en acuerdo de Pleno de fechas 28-1-97 y 29-4-97.

3.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 21 de septiembre de 2000.

ANEXO I

Límites en el ambiente exterior según la zonificación del PGOU vigente

Suelo urbano

Zonificación	Uso característico	Límite diurno Leq dB (A)	Límite nocturno Leq dB (A)
Casco histórico de Lorca	Residencial	65	55
Casco: Barrios y centro	Residencial	65	55
Ensanche: Av. Carlos I	Residencial	65	55
Edificación abierta	Residencial	65	55
Edificación agrupada	Residencial	65	55
Edificación aislada (alamedas)	Residencial	65	55
Barrios periféricos (B. Altos)	Residencial	65	55
Núcleos rurales	Residencial	65	55
Zonas industriales	Industrial	75	65
Equipamiento	Hotelero	65	55
Equipamiento	Oficinas	70	60
Equipamiento	Comercial	70	60
Equipamiento	Espectáculos	70	60
Equipamiento	Socio-cultural	60	50
Equipamiento	Docente	60	50
Equipamiento	Asistencial	60	50
Equipamiento	Sanitario	60	50
Equipamiento	Religioso	60	50
Equipamiento	Deportivo	70	60
Equipamiento	Zonas Ibres	60	50

Límites en el ambiente exterior según la zonificación del PGOU vigente

Suelo urbanizable

Zonificación	Uso característico	Límite diurno Leq dB (A)	Límite nocturno Leq dB (A)
Residencial programado RP-1	Residencial	65	55
Residencial programado RP-2	Residencial	65	55
Mixto zona de Serrata	Industrial	75	65
S. Industrial programado POL	Industrial	75	65
S. urbanizable no programado	Residencial	65	55
T.N.P. - Dip. Garrobillo	Turístico	65	55

Mula

10155 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de depuradoras autónomas en las pedanías de el Niño y Casas Nuevas. P.O.L. 2000/n.º 38.
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 195 de fecha 23 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 18.142.222 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14-9-2000.
 - b) Contratista: Empresa Depure, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 17.235.110 pesetas.
- Mula, 27 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Mula

10157 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Electrificación rural de Casas Nuevas. Fase II-Mula.
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 155 de fecha 6 de julio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.697.926 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14-9-2000.
- b) Contratista: Electrosur XXI, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 31.600.000 pesetas.

Mula, 27 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Mula**10158 Anuncio de adjudicación.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento en camino de Yéchar al apeadero de Los Baños.
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 195 de fecha 23 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.569.485 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20-9-2000.
- b) Contratista: Maserco Viviendas y Promociones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.300.000 pesetas.

Mula, 27 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Mula**10156 Anuncio de adjudicación.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación caminos municipales 2000. Camino de La Herrera.
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 195 de fecha 23 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.577.753 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14-9-2000.
 - b) Contratista: Maserco Viviendas y Promociones, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 9.250.000 pesetas.
- Mula, 27 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Murcia**10428 Notificación de cumplimiento de trámite en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.**

Notificación de Cumplimiento de Trámite en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Enrique Juana Andújar.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado el cumplimiento del trámite en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 109/00.-R.P.

Conforme a lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le da traslado al objeto de que en el plazo máximo de 10 días desde la publicación del presente, el interesado pueda aportar la documentación exigida por esta Administración para cumplimentar el trámite del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, significándole que si así no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, realizándose por esta

Administración las actuaciones que conforme a derecho procedan.

Murcia, 3 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

10429 Notificación de comunicación previa al interesado, apertura de período ordinario de prueba y subsanación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

Notificación de comunicación previa al interesado, apertura de período ordinario de prueba y subsanación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por Dña. M.^a del Carmen Ortega Ruiz.

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del período ordinario de prueba y solicitando la subsanación de documentación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 207/00.-R.P.

Conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se resuelve abrir un período ordinario de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes y conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, concediéndole un plazo de 10 días desde la publicación del presente, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1.

Murcia, 3 de octubre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

10430 Notificación de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

Notificación de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Enrique Juana Andújar.

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el «Boletín Oficial de la

Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 109/00.-R.P.

Conforme a lo previsto en el art. 11 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se le da traslado al objeto de que en el plazo máximo de 10 días desde la publicación del presente, el interesado pueda formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 3 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

10432 Notificación de comunicación previa al interesado, apertura de período ordinario de prueba y subsanación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

Notificación de comunicación previa al interesado, apertura de período ordinario de prueba y subsanación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. Francisco José Egea Pérez.

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del período ordinario de prueba y solicitando la subsanación de documentación en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 199/00.-R.P.

Conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se resuelve abrir un período ordinario de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes y conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, concediéndole un plazo de 10 días desde la publicación del presente, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1.

Murcia, 3 de octubre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

10433 Anuncio para la enajenación de parcela municipal.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º 514-P/1999

2. Objeto del contrato.

Descripción: «ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA 27 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 DEL ESTUDIO DE DETALLE CAMINO DE CHURRA (AVENIDA ABENARABI)».

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija un tipo de licitación de 9.094.428 ptas. más I. V. A., que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantías.

Provisional: 181.889 ptas.

Definitiva: 363.778 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1-4.^a planta, 30004 MURCIA

Teléfono: 968 22 19 33

Telefax: 968 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Fecha: el primer día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: 12:00.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

10. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 27 de septiembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

San Javier**10159 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 2/00.**

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Javier en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2000, sobre aprobación provisional del expediente de Crédito Extraordinario n.º 2/00, a tenor de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo al citado acuerdo, procediendo a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

Expediente de crédito extraordinario n.º 2/00.

Partida del presupuesto de gastos	Importe
446.00-620.02 «Terrenos para ampliación y regeneración del vertedero	46.400.000 pesetas
711.00-68001 «Terrenos para el campo de experimentación agrícola	<u>33.640.000 pesetas</u>
Total	80.040.000 pesetas
Partida del presupuesto ingresos	Importe
917.01 «Préstamos a medio y largo plazo»	80.040.000 pesetas

Contra la aprobación definitiva del Expediente de Crédito Extraordinario, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 de la L.R.H.L., y artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier a 26 de septiembre de 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.